

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA **SUBVENCIÓN** DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL A ENTIDADES ESTRECHAMENTE RELACIONADAS CON LA ARMADA PARA EL AÑO 2026.

Conforme a lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, y en la Orden DEF/125/2021, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ayudas de acción social a entidades relacionadas con las Fuerzas Armadas, y teniendo como marco legal de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RESUELVO:

Apartado único. Aprobar, dentro del Programa de Ayudas del Plan de Acción Social de la Armada para el año 2026, Subvenciones de ayudas de acción social para asociaciones, fundaciones, instituciones u organismos sin ánimo de lucro estrechamente relacionadas con la Armada para el año 2026, de conformidad con las Bases Reguladoras que figuran en el ANEXO de la presente Orden.

Por delegación de la Ministra de Defensa,
(Orden DEF/125/2021).
El Almirante Jefe de Personal de la Armada

Alfonso Delgado Moreno

ANEXO

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL A ORGANISMOS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO ESTRECHAMENTE RELACIONADAS CON LA ARMADA PARA EL AÑO 2026.

Base Reguladora Primera. Objeto de la subvención.

Ayudar a asociaciones, fundaciones, instituciones u organismos, en adelante entidades, de carácter benéfico social cuyos fines estén estrechamente relacionados con el personal militar retirado de la Armada y Cuerpos Comunes adscritos a su acción social, sus cónyuges viudos o sus huérfanos y que dediquen las subvenciones a apoyar a aquellos que se encuentren en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos.

Se entenderá como entidades estrechamente relacionadas con la Armada aquellas cuya fundación haya sido promovida por personas que pertenezcan o hayan pertenecido a la Armada; que en el acta fundacional, así como en sus Estatutos, se haga mención expresa a dicha estrecha relación con la Armada; que sus socios o miembros sean mayoritariamente personal de la Armada o de los Cuerpos Comunes adscritos a la acción social de la Armada o sus familiares (cónyuges e hijos, exclusivamente), siempre que cumplan los requisitos fijados en la Base Reguladora Cuarta.

Estas ayudas están comprendidas dentro de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2024-2026, aprobado por Orden Ministerial 13/2024, de 20 de mayo.

Las subvenciones sólo podrán destinarse a los fines establecidos en esta convocatoria (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Base Reguladora Segunda. Ámbito de aplicación

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades estrechamente relacionadas con la Armada que, cumpliendo los requisitos de las Bases Reguladora Primera y Cuarta, acrediten su carácter altruista, sin ánimo de lucro, no reivindicativo, y que no desarrollen actividades, de cualquier índole, incompatibles con la neutralidad política que legalmente viene impuesta a las Fuerzas Armadas y con los valores democráticos y constitucionales.

Base Reguladora Tercera. Crédito presupuestario, cuantía y forma de pago

El importe del crédito presupuestado disponible al que se imputará el gasto asciende a la cuantía de noventa y cuatro mil trescientos cincuenta euros (94.350,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.00, dicho importe podrá ser objeto de modificación condicionado a la disponibilidad de crédito durante el ejercicio económico, sin necesidad de convocatoria previa, en cualquier momento anterior a

la resolución de la concesión, si así lo exijan o permitan las disponibilidades presupuestarias, conforme a lo contenido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se fija una cuantía máxima adicional de 94.350,00 euros.

La cuantía individual de las subvenciones, se concederá hasta agotar el crédito presupuestario, en proporción directa a la valoración final obtenida por cada entidad de acuerdo con la Base Reguladora Quinta, sin que pueda exceder del importe del presupuesto de las actividades previstas para el presente año, indicado por la entidad a los efectos previstos en su criterio 4.2.

El importe individual de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cualesquiera otros recursos supere el importe de la actividad subvencionada.

La subvención consistirá en el abono, en un solo pago, de la cuantía individual.

Base Reguladora Cuarta. Requisitos y exclusiones.

1. Podrán solicitar esta subvención las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.1. Acreditar los requisitos exigidos en la Base Reguladora Segunda.
- 1.2. Tener personalidad jurídica y capacidad civil con arreglo a la legislación vigente.
- 1.3. Tanto en el proceso de admisión de socios, asociados o beneficiarios de la entidad, en adelante asociados, en su funcionamiento, como en el proceso de concesión de las subvenciones, no puede existir discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 1.4. Estar relacionadas en sus estatutos, fines y objetivos, con los miembros de la Armada, en particular.
- 1.5. Figurar entre sus asociados personal definido en los apartados b), c) y d) del artículo 4.1 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar. Las entidades que concurren deberán acreditar expresamente el número de personas que cumplen esa condición. Por su especial carácter jurídico, este apartado no será de aplicación en el caso de las fundaciones.
- 1.6. Tener ámbito nacional.
- 1.7. No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada Ley.
- 1.8. Haber justificado de conformidad las ayudas económicas recibidas de la Armada con anterioridad.

2. Quedan expresamente excluidas:

- 2.1. Las agrupaciones o asociaciones deportivas.
- 2.2. Las asociaciones de padres de alumnos de centros de educación.

Base Reguladora Quinta. Procedimiento.

1. Solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en el Apéndice II, que se

cumplimentará en todos sus extremos, acompañado de la documentación exigida en los apartados 2. y 3., y serán remitidas a la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER), calle Juan de Mena, 1, de Madrid (28014); debiendo tener entrada dentro de los **15 días hábiles siguientes**, al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias o acompañe la documentación preceptiva. Si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición y se archivará ésta sin más trámite.

En cualquier momento, podrá exigirse al solicitante la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados, y que se consideren necesarios para resolver.

Las copias de documentos se podrán compulsar en las Representaciones de Asistencia al Personal de la Armada (REASPER), una vez cotejados con el original.

La ocultación o falseamiento de datos o documentos, que está obligado a aportar el solicitante, dará lugar a la denegación de la subvención o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

2. Documentación de carácter general.

Las solicitudes deberán presentarse con la documentación siguiente:

- 2.1. Documento que acredite la legitimación del representante legal que formula la solicitud.
- 2.2. Copia del Acta Fundacional.
- 2.3. Copia de los Estatutos.
- 2.4. Copia de la inscripción en el Registro de Asociaciones, Registro de Fundaciones o Registro Oficial que corresponda a la entidad.
- 2.5. Razón social de la entidad y CIF de la misma.
- 2.6. Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuantos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores.
- 2.7. Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario mediante cualquiera de las formas citadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.8. Relación nominal de los órganos directivos.
- 2.9. Copia de la declaración de ser una Entidad de Utilidad Pública, en su caso.
- 2.10. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de no haber sufrido modificaciones sobre el contenido de los documentos y circunstancias a que se refiere este apartado.

Los documentos anteriores solo deberán aportarse cuando la solicitud se formule por primera vez o cuando alguno haya sufrido modificación.

3. Documentación de carácter específico.

- 3.1. Impreso de solicitud Apéndice I.
- 3.2. Certificación del número de cuenta corriente de la Entidad solicitante expedido por la entidad bancaria.
- 3.3. Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que conste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y que no

constan deudas con el Estado de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo.

3.4. Certificación positiva de estar al corriente de pago de las cotizaciones a la seguridad social de todo el personal que tenga relación laboral con la entidad o declaración responsable en caso de no estar obligada a presentar dicho documento (*artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones*).

3.5 Declaración responsable de la entidad beneficiaria, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en los artículos 21 y 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones)

3.6. Certificado de los gastos anuales de funcionamiento y mantenimiento.

3.7. Número total de asociados con indicación expresa de los que pertenecen o han pertenecido a la Armada, a los Cuerpos Comunes (CC) adscritos a la acción social de la Armada, o familiares de primer grado (cónyuge e hijos) que sean titulares (excepto Fundaciones).

3.8. Programa de las actividades desarrolladas el año anterior e importe de las mismas.

3.9. Memoria detallada de las actividades, objetivos que pretendan sufragarse con la subvención, presupuesto estimado, cuantía solicitada, y resultados que se pretenden obtener (en caso de ser varias, una memoria por cada actividad), cumplimentando, como mínimo, todos los apartados del Apéndice III.

3.10. Memoria detallada de la experiencia en la materia de la entidad solicitante.

4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación indicada será de **15 días hábiles**, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el BOE. Las solicitudes podrán presentarse en las Representaciones de la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (REASPER) o en los lugares que figuran en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las Oficinas de Registro.

5. Órganos competentes y plazo de resolución.

Conforme al artículo 5.1. de la ODEF125/2021, la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada es el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión o denegación de subvenciones de ayudas de acción social en la Armada.

La propuesta de adjudicación será realizada por la Junta de Acción Social de la Armada, convocada expresamente para tal fin como comisión de valoración que formulará un informe en el que se concrete la valoración de las solicitudes.

Conforme al artículo 11 de la Orden DEF/125/2021 esta Junta estará compuesta por el director de la DIASPER, que actuará de presidente, por el jefe de la Sección de Ayudas Económicas de la DIASPER, que actuará de secretario, por el Suboficial Mayor de la DIASPER, el jefe de la Sección Económica de la JEPER, así como un vocal de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías. En caso de encontrarse vacante alguno de los cargos citados anteriormente asistirá quien en la organización lo esté supliendo. Adicionalmente se invitará a participar a un representante de la Asesoría Jurídica de la Armada, un representante de la Intervención Delegada Central en la Armada y un representante de la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal de la Dirección General de Personal.

Conforme al art 12 de la Orden DEF/125/2021, la DIASPER, como órgano instructor será competente para realizar la propuesta provisional de resolución, que notificará a los interesados, a través de medios electrónicos en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se elevará la propuesta de resolución definitiva a la autoridad competente para resolver indicada en la convocatoria. Esta propuesta de resolución definitiva expresará la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía individual, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos para poder acceder a la ayuda.

El Almirante Jefe de Personal de la Armada, a la vista de la propuesta de adjudicación de la Junta de Acción Social de la Armada constituida como Comisión de valoración, dictará resolución en el procedimiento de concesión de las subvenciones de ayudas de acción social por delegación de la persona titular del Ministerio de Defensa, en un plazo de seis meses, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

En la resolución se determinará la cuantía individualizada de la subvención concedida a las entidades beneficiarias, así como las condiciones específicas de la misma.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes tal y como se establece en el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre.

Asimismo, la resolución podrá contener una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios objetivos de valoración establecidos en el punto 7 de ésta Base Reguladora.

6. Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones a las que se refieren éstas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe individual de la suma de todas ella no supere

el presupuesto total de las actividades subvencionadas. El importe individual de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, prohibición contenida en el apartado 3 del artículo 19 de la supra citada Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias están obligadas a cumplir lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo incluir la imagen institucional del Ministerio de Defensa en todas las actividades realizadas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como mencionar esta circunstancia en todo el material empleado para la realización de las actividades y con ocasión de intervenir en medios de comunicación.

Con objeto de que sean tratadas de manera similar las situaciones de grave o especial necesidad que estas subvenciones intentan paliar, la resolución de concesión incluirá un modelo de solicitud de ayuda con cargo a estas subvenciones.

Las entidades beneficiarias comunicarán por escrito la aceptación de la subvención concedida, dentro de un plazo máximo de quince días naturales a partir de la notificación de la concesión. Si no fuera comunicada la aceptación en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma. En caso de renuncia por alguna de las entidades beneficiarias, podrá acordarse la concesión de la subvención al resto de entidades beneficiarias conforme sus valoraciones obtenidas.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa (BOD) y en las páginas web de la Armada y del Ministerio de Defensa.

7. Criterios objetivos de valoración y su ponderación.

7.1. Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su importe, sin que pueda existir una puntuación mínima excluyente en ninguno de los criterios considerados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

a) Criterio 1: Número de asociados de la entidad adscritos a la acción social de la Armada.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 100 puntos):

$$C1 = \left(\frac{NE}{NMAX} \right) * 100$$

C1 = Puntuación obtenida en el criterio 1.

NE = N° de asociados de la entidad solicitante adscritos a la acción social de la Armada.

NMAX = N° de asociados de la entidad solicitante con mayor número de asociados adscritos a la acción social de la Armada.

Las fundaciones, dado su carácter específico, recibirán 50 puntos en este criterio.

b) Criterio 2: Número de asociados de la entidad adscritos a la acción social de la Armada respecto al total de asociados de la entidad.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 20 puntos):

$$C2 = \left(\frac{NE}{NTOT} \right) * 20$$

C2 = Puntuación

obtenida en el criterio 2.

NE = N° de asociados de la entidad solicitante adscritos a la acción social de la Armada.

NTOT = N° total de asociados de la entidad

Las fundaciones, dado su carácter específico, recibirán 10 puntos en este criterio.

c) Criterio 3: Actividades relacionadas con el colectivo de personal militar retirado, cónyuges viudos, huérfanos y personas con discapacidad.

Se considerarán preferentemente las siguientes actividades (sin tener carácter excluyente): Socio-sanitarias, culturales, asistenciales, de relación interpersonal, apoyo a personas en situación de dependencia, integración, tutela y promoción en los ámbitos formativos, laborales y/o personales.

Las actividades en las que resulte acreditado que se dirigen a personas en situación de gran necesidad, serán ponderadas con un coeficiente de 1,5.

1º Criterio 3.1: Actividades realizadas en el año anterior.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 20 puntos):

C31 = Puntuación obtenida en el criterio 3.1.

N ACT ANT = N° de actividades realizadas el año anterior por la entidad solicitante.

N ACT ANT ESP = N° de actividades realizadas el año anterior por la entidad solicitante dirigidas a personas en situación de gran necesidad.

N ACT ANT MAX = N° de actividades realizadas el año anterior por la entidad solicitante que más actividades hubiera realizado.

2º Criterio 3.2: Actividades previstas en el presente año.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 10 puntos):

$$C32 = \left(\frac{NACT + NACT ANT ESP * 1,5}{NACT MAX} \right) * 10$$

C32 = Puntuación obtenida en el criterio 3.2.

N ACT= N° de actividades relacionadas en el punto 3 previstas el año en curso por la entidad solicitante.

N ACT ANT ESP = N° de actividades previstas el año en curso por la entidad solicitante dirigidas a personas en situación de gran necesidad.

N ACT MAX = N° de actividades relacionadas en el punto 3 previstas el año en curso por la entidad solicitante que más actividades tenga previstas realizar en el año en curso.

d) Criterio 4: Presupuesto previsto para las actividades.

1º Criterio 4.1: Presupuesto de las actividades realizadas año anterior. Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 20 puntos):

$$C41 = \left(\frac{P ANT}{P ANT MAX} \right) * 20$$

C41 = Puntuación obtenida en el criterio 4.1.

P ANT= Presupuesto de las actividades relacionadas con el criterio 3.1.

P ANT MAX = Presupuesto de las actividades relacionadas con el criterio 3.1 por la entidad solicitante con mayor presupuesto dedicado al efecto.

2º Criterio 4.2: Presupuesto actividades previstas para presente año.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 10 puntos):

$$C42 = \left(\frac{P}{P MAX} \right) * 10$$

C42 = Puntuación obtenida en el criterio 4.2.

P = Presupuesto de las actividades relacionadas con el criterio 3.2.

P MAX = Presupuesto de las actividades relacionadas con el criterio 3.2 por la entidad solicitante con mayor presupuesto dedicado al efecto.

7.2. Por cada entidad solicitante se obtendrá una valoración final (VF), que responderá a la siguiente fórmula:

$$VF=C1+C2+C31+C32+C41+C42$$

8. Gastos Excluidos.

8.1. Gastos de mantenimiento:

- a) Reparación o mantenimiento de instalaciones.
- b) Reparación o mantenimiento de materiales.

8.2. Gastos de funcionamiento:

- a) Alquiler de locales.
- b) Facturas de agua, luz, gas, teléfono.
- c) Gastos derivados del ejercicio profesional por cuenta propia (trabajadores autónomos) de las personas que a su vez sean miembros de la junta directiva, asociados o personal fijo de la entidad.
- d) Material de oficina.
- e) Gastos de alimentación, en ningún caso.
- f) Gastos de alojamiento, en ningún caso.
- g) Gastos de locomoción, salvo que sean necesarios para el desarrollo de las actividades integrantes del proyecto subvencionado y estén directamente asociados a la ejecución de las actividades.
- h) Correo.

8.3. Inversiones:

- a) Adquisición de material inventariable.
- b) Obras.

8.4. Gastos correspondientes a celebraciones de cultos religiosos y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentos, entradas a espectáculos, etc.)

Base Reguladora Sexta. Percepción de la subvención.

Publicada la Orden de adjudicación, el importe se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta corriente registrada por el solicitante en el Fichero Central de Terceros del SIC de la Administración General del Estado.

Este pago tendrá carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actividades propuestas.

Posteriormente se deberá proceder a la justificación del pago, aportando la documentación que se especifica en la Base Reguladora Séptima.

Base Reguladora Séptima. Justificación del gasto.

Solo serán subvencionadas aquellas actividades realizadas en el año 2026. Una vez efectuado el gasto, la entidad a la que se le haya concedido una subvención deberá remitir a la DIASPER, antes del 31 de diciembre de 2026, una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de:

1.1. Número de personas beneficiadas, con indicación de su condición (militar retirado, cónyuge viudo, huérfano) y cantidad máxima y mínima adjudicada individualmente.

1.2. Las actividades realizadas con el personal retirado, cónyuges viudos y huérfanos, y número de personas que hayan participado en dichas actividades.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones acompañadas de los documentos justificativos, con identificación del beneficiario acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo del Apéndice II.

3. Declaración comunicando la concesión o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas para la misma actividad, así como indicación expresa de que la suma de todas las referidas ayudas, ingresos o recursos no superen el cien por cien de la actividad realizada en la que, al menos, deberá cumplirse con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Base Reguladora Octava. Modificación de la resolución de la concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o que el importe supere el coste total de la actividad subvencionada que desarrollará el personal beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

Base Reguladora Novena. Graduación de los incumplimientos.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a reintegrar serán los siguientes:

1. Procederá el reintegro parcial como consecuencia de la no justificación en todo o en parte del gasto de las actividades incluidas en las memorias presentadas para la solicitud de la subvención, o la justificación del gasto de cualquier otra actividad distinta. La cuantía a devolver será la parte correspondiente al importe no justificado.

2. Procederá el reintegro de la totalidad de la ayuda concedida, en los siguientes casos:

2.1. Cuando la entidad beneficiaria no realizara en plazo y forma las actividades para cuya realización se otorgó la subvención.

2.2. Cuando no cumplierse con cualquiera de las obligaciones previstas en los

artículos anteriores.

2.3. Cuando se obtenga la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que impidan su concesión.

2.4. Cuando no se presente, en el plazo previsto en la Base Reguladora Séptima, la cuenta justificativa de las actividades en las que se haya aplicado la subvención.

Base reguladora décima. - Régimen de infracciones y sanciones administrativas.

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IIV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento.

Base reguladora décimo primera. - Recursos.

Contra la presente Orden y cuantos actos y Resoluciones se dicten en la ejecución, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Ministerio de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARMADA
JEFATURA DE PERSONAL
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL PERSONAL

DATOS INSTITUCIONES SOLICITANTES				
NOMBRE INSTITUCIÓN		CIF		
DOMICILIO SOCIAL	NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
LOCALIDAD	COD. POSTAL	PROVINCIA		
TELÉFONO	FAX			
CORREO ELECTRÓNICO				

DATOS BANCARIOS DE LA INSTITUCIÓN (Sello de la Entidad Bancaria)	
TITULAR:	
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA:	
DOMICILIO ENTIDAD:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
IBAN	

ÁMBITO: (señalar el artículo correspondiente en los Estatutos):

SOCIOS:

- Número total de socios

- Número de socios pertenecientes a la Armada

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL AÑO 2025:

ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL AÑO 2026:

[] Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados son ciertos, y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.

En....., a..... de..... de 2026

Firma:

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LA ARMADA
C/ JUAN DE MENA, 1 (28014) o (28071), MADRID.

APÉNDICE I (Reverso)

SOLICITUD AYUDA PARA ASOCIACIONES DE CARÁCTER BENÉFICO-SOCIAL

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

1. Copia del Acta Fundacional.
2. Copia de los Estatutos.
3. Copia de la Inscripción en el Registro de Asociaciones.
4. Razón social de la Entidad y CIF de la misma.
5. Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuantos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores.
6. Relación nominal de los órganos directivos.

Los datos anteriores, solo deberán aportarse cuando la solicitud se formule por primera vez o cuando alguno haya sufrido modificación.

7. Otros documentos:

- a) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- b) Fotocopia del Acta de la última Asamblea General o Junta.
- c) Certificado de los gastos anuales de funcionamiento y mantenimiento.
- d) Certificado del número total de socios con expresión de los que pertenecen a la Armada y sus familiares de primer grado (cónyuge e hijos) que sean titulares.
- e) Programa de las actividades desarrolladas en el año 2025 e importe de las mismas.
- f) Programa de las actividades previstas para el 2026 e importe presupuestado.

APÉNDICE II
RELACION CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

	DATOS DEL BENEFICIARIO		RELACIÓN CON LA ARMADA	DATOS DE LA ACTIVIDAD				
	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DNI		CONCEPTO DE LA AYUDA	ACREEDOR	FACT./RECIBO	FECHA DE PAGO	IMPORTE
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								

DATOS DEL BENEFICIARIO			DATOS DE LA ACTIVIDAD					
	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DNI	RELACIÓN CON LA ARMADA	CONCEPTO DE LA AYUDA	ACREEDOR	FACT./RECIBO	FECHA DE PAGO	IMPORTE
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								

_____ a _____ de _____ de 2025

EL TESORERO

EL PRESIDENTE

APÉNDICE III

MEMORIA

1. Tipo de actividad.
2. Objetivos.
3. Número de participantes o asistentes previsto y condición (retirados, cónyuges viudos, huérfanos, etc.).
4. Lugar de realización.
5. Calendario.
6. Programa previsto.
7. Presupuesto estimado.
8. Cualquier otra información que el solicitante considere de interés.